



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0362-2017-UNAP  
Iquitos, 20 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Informe n.º 079-2017-AGT-SG-UNAP, presentado el 17 de marzo de 2017, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite nueve (09) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas puedes establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el literal g) del artículo 128º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 01-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y literal g) del artículo 128º del Estatuto de la UNAP;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:**

- Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

**Licenciada en Educación Inicial**

1. Blanca Rosa Zelada Ruiz
2. Leili Amparo Ruiz Ríos
3. Schering Wieslawa Arbildo Oliveira



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0362-2017-UNAP

- Facultad de Enfermería

Licenciada(o) en Enfermería

4. Cynthia Iris Alván Lozano
5. Leticia Canessa Nua
6. Francisco Wilfredo Gómez Meléndez
7. Yessica Karen Avalos Villavicencio
8. Zaida Gabriela Gomez Cárdenas

- Facultad de Industrias Alimentarias

Ingeniera en Industrias Alimentarias

9. María Elena Del Carmen Vidal Reátegui

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Elva Ríos Sandoval  
SECRETARIA GENERAL



Dist.: VRAC, FCEH, FE, FIA, OGAA, AGT, Leg.(9), Int.(9), SG, Archivo(2)  
jevd.